en esta Villa (~~durante el expresado tiempo~~) ins-
cribiendola en la matricula del Subsidio por la Indus-
tria que ha egercido, por lo que igualmente se le ha
impuesto la contribn de consumos que con arreglo
á la Ley le correspondia, pero no probando esta
estrema vecindad alguna, el Ayuntamto en uso de sus
atribuciones creyendo que en el suplicante no concur-
ren todos los requisitos y formalidades prebenidas,
no tiene á bien admitirle como vecino de esta pobla-
cion prebiniendole que en el termino de ocho dias á con-
tar desde esta fha ha de trasladar su residencia de esta
Villa, bajo los apercibimientos que haya lugar, y
para su exacto cumplimiento se le dará una copia
literal de este acuerdo suscrita por el infrascripto Srio.
con lo que se dio por terminada la sesion firmando todos
los SS. concurrentes de que certifico =

Capel — Ortuño

Muñoz — Candela — Navarro

Maestre — Cortina

Acosta — Franco Muñoz

P. A. D. Fo
Agustin Navarro

Sesion extraordª de 12 de Marzo } En la villa de Yesla á doce de M